

7. Corresponde al Gabinete de Administración, Documentación e Informática la misión de distribuir y efectuar el tratamiento de la documentación correspondiente, así como coordinar la actuación de los Centros directivos dependientes de la Dirección de la Seguridad del Estado, en materia de Informática.

8. Corresponde al Gabinete de Información la misión de analizar y efectuar el tratamiento de la información procedente de los servicios de las Direcciones Generales de la Guardia Civil y de la Policía, además de preparar, controlar y, en su caso, coordinar cualquier tipo de operaciones de información que se realicen por la Dirección de la Seguridad del Estado o conjuntamente por los Centros directivos dependientes de la misma.

9. Las funciones señaladas en los apartados anteriores se entenderán, sin perjuicio de las atribuciones de carácter general que corresponden a los órganos superiores y a los demás Centros directivos del Ministerio del Interior.

### Artículo 3.º La Dirección General de la Policía.

1. Corresponde al Director general de la Policía desempeñar, bajo la inmediata dependencia del Director de la Seguridad del Estado, la Jefatura de los Cuerpos que integran la Policía y las demás funciones específicas contenidas en las disposiciones vigentes, y ejercer, respecto de los asuntos que constituyen el ámbito material de su competencia, las atribuciones del artículo 16 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

2. En particular, le corresponden las siguientes funciones:

a) La dirección, coordinación e inspección de los servicios centrales y periféricos del Centro directivo.

b) La distribución territorial de los efectivos y servicios de los Cuerpos que integran la Policía y de los Cuerpos Administrativo y Auxiliar de Seguridad.

c) La selección, formación, promoción, régimen disciplinario y, en general, cuantas cuestiones se refieran a la aplicación del régimen estatutario del personal perteneciente a los Cuerpos mencionados en el apartado anterior.

d) Proponer al Director de la Seguridad del Estado los planes y proyectos de actuación económica y los proyectos de plantillas orgánicas y presupuestarias de los Cuerpos citados en el presente artículo.

e) Disponer, por orden expresa y en supuestos excepcionales los servicios auxiliares de carácter policial que deban prestar los funcionarios de los Cuerpos Administrativos y Auxiliar de Seguridad.

3. Del Director general de la Policía dependen directamente los siguientes órganos:

—La Inspección General de la Policía Nacional, cuya organización y funciones se determinarán en sus normas específicas. El titular de dicha Inspección tendrá la consideración de Director adjunto.

—La Junta de gobierno, que estará presidida por el Director general de la Policía y conservará su actual composición y funciones.

4. El Subdirector general de la Policía dirige los servicios que estén bajo su inmediata dependencia, coordina la actuación de las Divisiones de Gestión y Operativas y asiste al Director General de la Policía en los asuntos que sean competencia del Centro directivo.

Como segundo Jefe del Centro directivo, sustituye al Director en los casos de vacante, ausencia o enfermedad y asume la Vicepresidencia de la Junta de gobierno.

#### 5. Divisiones de Gestión.

Bajo la dependencia del Director general, las funciones de gestión y administrativas serán realizadas por la División de Personal, la División de Gestión Económica e Infraestructura y la División de Enseñanza y Perfeccionamiento, todas ellas con nivel orgánico de Subdirección General.

5.1. A la División de Personal corresponde la organización, gestión e inspección del personal perteneciente a los Cuerpos Superiores de Policía, Policía Nacional, Administrativo de Seguridad y Auxiliar de Seguridad.

5.2. A la División de Gestión Económica e Infraestructura le corresponde la gestión económica, la programación de las inversiones, proyectar y dirigir las obras de construcción y reparación de inmuebles, la organización de las transmisiones, la adquisición y control de los medios de transporte del Centro directivo y, en general, la gestión del material preciso para la realización de todos los servicios a prestar por los Cuerpos dependientes de la Dirección General de la Policía.

5.3. A la División de Enseñanza y Perfeccionamiento corresponde la selección, formación y perfeccionamiento de los funcionarios pertenecientes a la Dirección General de la Policía, a través de los distintos Centros docentes que se agruparán bajo la denominación de Escuela General de Policía.

#### 6. Divisiones Operativas.

Bajo la dependencia del Director general de la Policía y la coordinación del Subdirector general, las funciones operativas serán desempeñadas por las Comisarias Generales de Información, de Policía Judicial y de Documentación, todas ellas con nivel orgánico de Subdirección General.

Bajo la dependencia del Director general de la Policía y la coordinación del Inspector general de la Policía Nacional, las funciones operativas de seguridad ciudadana, a que se refiere el artículo 13 de la Ley 55/1978, de 4 de diciembre, de la Policía, serán desempeñadas por efectivos del Cuerpo de Policía Nacional.

6.1. A la Comisaría General de Información corresponden las funciones de organización y gestión de cuanto concierne a la captación, recepción, desarrollo y operatividad de la información con interés policial.

6.2. A la Comisaría General de Policía Judicial corresponden las funciones de organización y gestión de cuanto concierne a la prevención e investigación de todos los delitos y faltas y además la cooperación técnica internacional.

6.3. A la Comisaría General de Documentación corresponden las funciones de organización y gestión de los servicios de expedición del documento nacional de identidad y de los pasaportes, el régimen de fronteras y extranjeros, el control policial de los juegos de suerte, envite o azar; el régimen de los espectáculos públicos, espectáculos taurinos, Empresas de Seguridad, Vigilantes Jurados y Detectives Privados y, en general, el ejercicio de las potestades administrativas correspondientes a las restantes actividades cuya intervención y vigilancia compete a la Dirección de la Seguridad del Estado y Dirección General de la Policía por disposición legal o reglamentaria.

7. Organización periférica de la Dirección General de la Policía.

7.1. La organización periférica de la Dirección General de la Policía, que será única para todos los Cuerpos que integran la policía, estará constituida por las Jefaturas Superiores de Policía, las Comisarias Provinciales, las Comisarias Locales o de Distrito y los Puestos Fronterizos.

7.2. Los servicios de Seguridad Ciudadana que se mencionan en el apartado 6 del presente artículo, serán realizados bajo la dirección del Comisario Jefe y el mando directo de un Jefe u Oficial del Cuerpo de Policía Nacional.

#### Artículo 4.º Asignación de funciones.

Los cargos de la organización policial, recogidos en los apartados 4 al 7.1, inclusive, del artículo anterior, serán desempeñados por miembros en activo de la Escala de Mando del Cuerpo Superior de Policía.

#### Artículo 5.º Nombramientos.

Los nombramientos de Subdirector general de la Policía, Jefes de las Divisiones de Gestión, Jefes de las Divisiones Operativas y Jefes Superiores de Policía, se efectuarán por el Ministro del Interior, a propuesta del Director de la Seguridad del Estado y a iniciativa del Director general de la Policía.